

R.D. N° 28-3/2026.-

Montevideo, 20 de agosto de 2026.-

**CONVENIO BPS - INTENDENCIA
DE RÍO NEGRO
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./3119

VISTO: la necesidad de suscribir un nuevo Convenio de Turismo Social entre la Intendencia Departamental de Río Negro y el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: **I)** que BPS en el marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios, priorizando a aquellos de menores ingresos y para ello genera ambientes de esparcimiento a fin de satisfacer sus necesidades afectivas y recreativas;

II) que la Intendencia, por su parte, tiene entre sus principales fines el fomento del turismo social en el departamento, procurando la concurrencia de participantes de todo el país;

III) que por R.D. N° 33-3/2023, de fecha 18.10.2023, se resolvió aprobar el convenio con la Intendencia, el que se encuentra actualmente con plazo vencido;

CONSIDERANDO: **I)** que por el convenio de referencia se acuerda utilizar las instalaciones de Centro Vacacional del complejo turístico “Las Cañas”, ubicado en el departamento de Río Negro, para la concurrencia de jubilados y pensionistas beneficiarios del Programa para el Bienestar Social y Digital de BPS;

II) que serán beneficiarios del convenio los jubilados y pensionistas beneficiarios del Programa para el Bienestar Social y Digital de BPS a partir de los 55 años;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR EL CONVENIO CON LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO. VENCIDO DICHO PLAZO, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS ANUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 60 DÍAS AL VENCIMIENTO DE CADA PERÍODO,

R.D. N° 28-3/2026.-

COMUNIQUE A LA OTRA SU VOLUNTAD DE NO RENOVAR EL PRESENTE CONVENIO.-

- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

cn/gp



CONVENIO DE TURISMO SOCIAL- BALNEARIO LAS CAÑAS
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO-
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de Montevideo el día..... de..... del año dos mil veintiséis, **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO** (en adelante Intendencia) con sede y domicilio en la ciudad de Fray Bentos, en la calle 25 de Mayo 3242, representada en este acto por el señor Intendente Arq. Guillermo Levratto y el Señor Secretario Walter Cardozo Pacheco y **POR OTRA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS), con sede y domicilio en la ciudad de Montevideo en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 representado por Jimena Pardo, en calidad de Presidenta y Pablo Pasos como Secretario General que en nombre y representación de dicho organismo, **CONVIENEN:**

PRIMERO: Antecedentes.

- a) El BPS en el marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios, priorizando a aquellos de menores ingresos, y para ello genera ambientes de esparcimiento a fin de satisfacer sus necesidades afectivas y recreativas.

- b) La Intendencia, por su parte, tiene entre sus principales fines el fomento del turismo social en el departamento, procurando la concurrencia de participantes de todo el país.

SEGUNDO: En tal sentido ambas partes acuerdan utilizar las instalaciones de centro vacacional del complejo turístico Las Cañas ubicado en el departamento de Río Negro, para la concurrencia de jubilados y pensionistas beneficiarios del Programa para el Bienestar Social y Digital de BPS,

TERCERO: Serán beneficiarios de este convenio los jubilados y pensionistas beneficiarios del Programa para el Bienestar Social y Digital de .BPS a partir de los 55 años.

CUARTO: La administración del centro vacacional estará a cargo de la Intendencia. En tal sentido esta asume la obligación de:

- a) Prestar colaboración en el área de la salud, para cubrir servicios de primeros auxilios a los usuarios del centro vacacional, en caso de ser necesario, atención esta que se brindará por medio del actual servicio en funcionamiento, de alcance general para todos los usuarios de dicho centro vacacional.
- b) Recibir a los viajeros, al ingreso al complejo, así como colaborar con los usuarios en las gestiones de reserva de pasajes y trámites similares.
- c) Realizar las tareas de coordinación necesarias a efectos de que los participantes puedan tener acceso a un menú económico de comidas.
- d) Deberá asimismo procurar, dentro de sus posibilidades, los traslados entre la ciudad de Fray Bentos y Las Cañas.
- e) Comunicar a Prestaciones Sociales del BPS, por los medios que ésta le proporcione, el detalle de las personas que participan.
- f) La Intendencia deberá remitir un calendario con las fechas y los cupos disponibles con la debida antelación para realizar las inscripciones de los participantes.
- g) Comunicar con una anticipación de 60 días, las modificaciones de las tarifas vigentes.
- h) En cuanto sea posible y el número de participantes así lo ameriten, procurar brindar un servicio de animación y recreación para los beneficiarios de este convenio.
- i) Al momento del ingreso al centro vacacional chequear el voucher correspondiente contra el listado previamente remitido por Prestaciones Sociales del BPS o los servicios que este organismo provea.

QUINTO: Compete a BPS:

- a) Difundir y promocionar los servicios del centro vacacional y bellezas naturales de su entorno.



b) Destinar un único aporte inicial de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) al centro vacacional para el comienzo de las actividades.

c) Efectuar un aporte anual al centro vacacional del valor equivalente a la estadía por una noche de un grupo de 40 personas, que representan hoy 13.98 BPC.

d) Realizar inscripciones de las personas a través de Prestaciones Sociales, considerando las fechas y cupos que la Intendencia reserve para este programa

e) Efectuar las retenciones a los usuarios sobre sus ingresos, de acuerdo a la normativa vigente y con la conformidad del jubilado o pensionista del BPS la que se recabará por escrito al momento de ser emitido el voucher correspondiente.

f) Depositar mensualmente el total de las retenciones efectuadas a los pasivos en la cuenta del BROU que la Intendencia dispondrá a estos fines. A estos efectos, se establece un tope máximo de retención del 15% del importe de los ingresos nominales mensuales.

g) BPS realizará el descuento de la primera cuota del total de la estadía, en el cobro de la pasividad del mes siguiente que las personas beneficiarias se alojaran en el centro vacacional, transfiriéndose el monto correspondiente a la Intendencia de Río Negro.

SEXTO: Las opciones de estadía que la Intendencia ofrece en el centro vacacional de Las Cañas para los jubilados y pensionistas del BPS consiste en:

a) Estadías grupales de hasta un máximo de 40 (cuarenta) personas ubicadas en grupos de hasta dos personas por unidad de alojamiento en estadías de lunes a viernes.

b) La estadía incluye 3 comidas al costo de:

- \$ 2.400 por noche y por persona en grupos de 40 integrantes.

- \$ 2.600 por noche y por persona en grupos entre 30 y 39 integrantes.

- \$ 2.700 por noche y por persona en grupos entre 20 y 29 integrantes.

c) El costo de la estadía se descontará en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

d) La persona beneficiaria de este convenio podrá concurrir con hasta tres (3) acompañantes, quienes estarán sujetos a las mismas condiciones que el titular. El costo de la estadía del/ los acompañante/s será cargado a la pasividad de la persona titular en los términos y plazos establecidos.

e) El incumplimiento en el pago de las cuotas habilitará a suspender futuros servicios hasta regularizar la situación.

SEPTIMO: La Intendencia y BPS deslindan toda responsabilidad en materia de enfermedades, accidentes, daños y perjuicios, cualquiera sea su naturaleza, que afecten a los beneficiarios y que se produzcan durante las estadías, asumiendo únicamente la cobertura de emergencia a través de un servicio ya existente.

OCTAVO: Semestralmente, el equipo de Bienestar Social y Digital realizará una evaluación del funcionamiento de las instalaciones del centro, condiciones del convenio, servicios brindados y tarifas.

NOVENO: El plazo de este convenio es de un año a partir de este otorgamiento. Dicho plazo, a su vencimiento, se renovará automáticamente por períodos anuales, iguales y consecutivos salvo que cualquiera de las partes, por causas debidamente justificada y con una antelación de 60 días al vencimiento de cada período, comunique a la otra su voluntad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMO: Confidencialidad. Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo con las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del servicio. Toda documentación e información otorgada por BPS o generada en el marco de este convenio, no podrá ser divulgada bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de alguna de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por



daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución el presente convenio y aún después de finalizado el mismo y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

UNDÉCIMO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan como forma válida de notificación, el telegrama colacionado enviado a los domicilios especialmente constituidos en el presente o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

DÉCIMOTERCERO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar este convenio, los establecidos como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO: Se otorga el presente, en base a la Resolución del Directorio del BPS No. de fecha y de la Intendencia No..... de fecha.....

Se expiden tres ejemplares del mismo tenor que en prueba de conformidad otorgan y firman las partes en fecha y lugar indicados. Se solicita certificación notarial de las firmas de este Convenio